



Asamblea General

Distr. general
13 de abril de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

29º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Kuwait

* El anexo se distribuye tal como se recibió.

GE.15-07673 (S) 280415 300415



* 1 5 0 7 6 7 3 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–156	3
A. Exposición del Estado examinado	5–29	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	30–156	7
II. Conclusiones y/o recomendaciones.....	157–158	15
Anexo		
Composition of the delegation		31

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 21^{er} período de sesiones del 19 al 30 de enero de 2015. El examen de Kuwait se llevó a cabo en la 16^a sesión, el 28 de enero de 2015. La delegación de Kuwait estuvo encabezada por Hend Subaih Al-Subaih, Ministro de Asuntos Sociales y Trabajo/Ministro de Estado de Planificación y Desarrollo. En su 18^a sesión, celebrada el 30 de enero de 2015, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Kuwait.
2. El 13 de enero de 2015, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Kuwait: Bolivia (Estado Plurinacional de), India y Sudáfrica.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, para el examen de Kuwait se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/21/KWT/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/21/KWT/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/21/KWT/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Kuwait una lista de preguntas preparadas de antemano por Bélgica, Eslovenia, España, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Suecia y Suiza. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. El Ministro de Asuntos Sociales y Trabajo/Ministro de Estado de Planificación y Desarrollo dijo que, si bien los principios básicos de los derechos humanos estaban consagrados en la Constitución y las leyes promulgadas para su aplicación, las recomendaciones del EPU habían permitido lograr progresos en este ámbito. Kuwait consideraba que el diálogo interactivo era un proceso de intercambio de opiniones que podía reforzar la comprensión mutua con el Grupo de Trabajo.
6. El Ministro señaló que, con miras a hacer un seguimiento de sus obligaciones y compromisos internacionales de derechos humanos, Kuwait había establecido un comité permanente encargado de preparar todos los informes nacionales sobre derechos humanos y de supervisar las actividades de seguimiento. El segundo informe nacional había sido preparado por todos los organismos del Gobierno, en coordinación con la sociedad civil y las organizaciones sin fines de lucro.
7. Desde el examen anterior, realizado en 2010, Kuwait había establecido mecanismos nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos. Uno de ellos era la Comisión de la Asamblea Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos. El Gobierno

había elaborado un proyecto de ley para establecer una institución de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París y también había redactado tres proyectos de ley dimanantes de los compromisos voluntarios o las recomendaciones del EPU que se recibieron en 2010. Se trataba de proyectos de ley relativos a los derechos del niño, la creación de un tribunal de familia y los menores de edad.

8. Kuwait atribuía gran importancia a los derechos de la mujer y su protección. La participación de la mujer kuwaití en el mercado de trabajo había aumentado en 2010-2013 en un 51% en el sector privado y en un 45% en el sector público. La proporción de mujeres en puestos de categoría superior en ambos sectores había alcanzado el 20%. En el sector privado se había establecido el principio de igualdad de remuneración de hombres y mujeres por un trabajo de igual valor. Se aprobó el empleo de mujeres en la judicatura, aunque anteriormente se había limitado a los hombres únicamente.

9. En 2011 se había promulgado una nueva ley de asistencia pública que aseguraba un mejor nivel de vida a los miembros de la sociedad, especialmente a grupos de ingresos bajos, como las mujeres kuwaitíes casadas con hombres no kuwaitíes con ingresos limitados, así como a las mujeres mayores de 55 años de edad sin ingresos y los estudiantes casados. Además la Ley N° 2/2011 había introducido enmiendas en la Ley de Atención en materia de Vivienda. Ahora se tenían en consideración las solicitudes de vivienda de las mujeres kuwaitíes casadas con hombres no kuwaitíes tras haber obtenido la nacionalidad kuwaití, y el Banco de Crédito de Kuwait también concedía préstamos para vivienda.

10. En el Plan de Desarrollo 2015/16-2019/20, Kuwait había incluido objetivos para el empoderamiento de la mujer mediante el examen de la legislación y la supresión de la discriminación contra la mujer a través de un comité conjunto de representantes de instituciones de la sociedad civil.

11. La Constitución establecía que la protección de los niños era un principio social fundamental, mediante el cual se preservaba la integridad de la familia y se fortalecían sus vínculos (art. 9). El Estado estaba obligado a proteger a los niños de la explotación y del abandono moral, físico y espiritual (art. 10).

12. A la luz de esas disposiciones, Kuwait había decidido elevar el nivel de vida de los niños mediante la promulgación de la nueva Ley N° 12/2011 de Asistencia Pública, y el Decreto N° 23/2013, relativo al derecho a recibir asistencia pública, y proporcionar un entorno adecuado a los niños a fin de prepararles para el acceso a la educación pública, mediante la Ley N° 22/2014 de Guarderías Privadas.

13. Kuwait era un país que atraía a trabajadores extranjeros. Su número aumentaba constantemente y había superado los 1.496 millones. Los trabajadores extranjeros representaban en total más de dos tercios de la población y más de 164 nacionalidades distintas. Durante el examen de su normativa laboral, Kuwait se había asegurado de que la nueva Ley N° 6/2010 de Empleo en el Sector Privado, incluyera más derechos y salvaguardias jurídicas para los trabajadores.

14. En ese contexto, en virtud de la Ley N° 109/2013 se había establecido el Organismo Público de Mano de Obra, con la responsabilidad exclusiva de traer al país trabajadores extranjeros, sobre la base de las solicitudes de los empleadores, para facilitar su transición y mitigar la influencia en ellos de los empleadores. Además, se había inaugurado un centro de acogida permanente para alojar a los trabajadores extranjeros que afrontaban conflictos laborales.

15. Kuwait estaba determinado a ofrecer una vida digna a los residentes ilegales, a través de diversas leyes y procedimientos. Se había establecido el Organismo Central Encargado de Resolver la Situación de los Residentes Ilegales, en virtud del Decreto del

Emir N° 467/2010. La Decisión Ministerial N° 409/2011, relativa a la provisión de servicios y prestaciones a los residentes ilegales, preveía su acceso al tratamiento médico, la educación, la emisión de documentos oficiales, como certificados de nacimiento y defunción, certificados de matrimonio y divorcio, certificados de sucesión, pasaportes, permisos de conducir, tarjetas de racionamiento y empleo. La Ley N° 8/2010, relativa a los Derechos de las Personas con Discapacidad, era aplicable a los residentes ilegales sin discriminación ni exclusión. Los residentes ilegales tenían derecho a la atención en materia de vivienda y a los servicios sociales. También tenían derecho a solicitar reparación jurídica y disfrutar de las libertades públicas.

16. Con objeto de difundir la cultura de los derechos humanos, se había introducido una enmienda legislativa a la Ley del Tribunal Constitucional en virtud de la cual los ciudadanos podían dirigirse directamente al Tribunal para impugnar la constitucionalidad de las leyes. En cuanto al sector de la educación, se impartían programas de estudios sobre derechos humanos en los segmentos de educación general y superior. Los docentes estaban recibiendo capacitación en ese ámbito, así como actualizaciones periódicas sobre las cuestiones relativas a los derechos humanos, y habían recibido el manual de educación sobre los derechos humanos.

17. Se había impartido capacitación junto con organizaciones internacionales a empleados de organismos judiciales y órganos encargados de hacer cumplir la ley, así como a supervisores de prisiones. El Ministerio de Relaciones Exteriores también había incluido en su plan de desarrollo un proyecto importante destinado a consolidar los conceptos y valores de derechos humanos mediante cursos de capacitación especializados en colaboración con organismos locales e internacionales.

18. Kuwait mantenía su firme compromiso de presentar sus informes periódicos a los órganos creados en virtud de tratados. Desde el anterior EPU en 2010, Kuwait había presentado informes al Comité contra la Tortura (CAT), el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Además, había presentado su tercer informe periódico al Comité de Derechos Humanos en noviembre de 2014. En 2015, Kuwait presentaría su tercer informe periódico al CAT en junio, sus informes periódicos quinto y sexto al CEDAW en octubre y su primer informe periódico al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en septiembre.

19. Kuwait había acogido con agrado la petición formulada por el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, para visitar el país entre enero y marzo. Kuwait también había acogido con satisfacción la visita del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión. Sin embargo, debido a compromisos internos relacionados con la presidencia del país en la cumbre del Consejo de Cooperación del Golfo, la cumbre de los Estados Árabes y la cumbre Árabe-Africana, la visita no había tenido lugar. La Misión Permanente en Ginebra adoptaría las medidas necesarias para llegar a un acuerdo con el Relator Especial sobre la fecha de la visita.

20. Kuwait había establecido principios coherentes para la prestación de asistencia humanitaria a los pueblos de los países afectados por desastres y a las naciones pobres. Se había basado en instrumentos de orientación que permitieran evaluar las verdaderas necesidades humanitarias de esos países, teniendo en cuenta que las cuestiones relativas a los derechos humanos no podían dividirse. Su Alteza el Emir resumió esta filosofía cuando dijo que, desde su independencia, el Estado de Kuwait había adoptado en su política exterior un enfoque coherente basado esencialmente en la obligación de ofrecer asistencia humanitaria a todos los países necesitados, independientemente de su ubicación geográfica, sus creencias religiosas o su composición étnica, de conformidad con su firme confianza en

las asociaciones internacionales y la importancia de hacer efectivas las iniciativas mundiales para mantener y preservar la esencia de la propia vida, a saber, el espíritu humano.

21. Kuwait no había escatimado esfuerzos para aliviar las crisis humanitarias. Por ese motivo, su Alteza el Emir respondió al llamamiento del Secretario General de que acogiese en Kuwait, el 31 de marzo de 2015, la tercera conferencia de donantes destinada a recabar asistencia para el pueblo sirio. Cabe recordar que Kuwait no había dudado en aceptar las solicitudes de las Naciones Unidas de acoger las dos anteriores conferencias de donantes para recabar asistencia de socorro a la población siria, en 2013 y 2014. La comunidad internacional había conseguido en esas ocasiones recaudar en total 3.900 millones de dólares, de los cuales 800 habían sido aportados por Kuwait y entregados en su totalidad a los organismos de socorro de las Naciones Unidas.

22. En consecuencia, como muestra del reconocimiento de la comunidad internacional por la importante función humanitaria de Kuwait, el 9 de septiembre de 2014, el Secretario General concedió a su Alteza el Emir el título de "Líder humanitario", y en el futuro Kuwait se considerará "centro humanitario". Paralelamente, su Alteza el Emir también había recibido premios y certificados de reconocimiento de muchas organizaciones humanitarias internacionales, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

23. El Ministro subrayó que Kuwait proseguiría incansablemente sus esfuerzos para promover los derechos humanos, de conformidad con sus planes y objetivos nacionales y su patrimonio árabe e islámico. Posteriormente, el Ministro invitó a los miembros de la delegación a que dieran más detalles sobre algunas cuestiones concretas.

24. La delegación indicó que Kuwait había adoptado una serie de medidas para garantizar los derechos de la mujer. En el artículo 9 de la Constitución se estipulaba que la familia era la principal entidad de la sociedad y en el artículo 29 se hacía referencia a la igualdad entre el hombre y la mujer. No existía discriminación por motivos de raza, origen, idioma o religión. Todos esos derechos estaban protegidos mediante la creación del Tribunal Constitucional. Kuwait había promulgado también una serie de leyes destinadas a la protección de las mujeres contra la violencia. El Código Penal contenía disposiciones que tipificaban como delito la violencia contra la mujer y lo consideraban como circunstancia agravante. El Código sobre la Condición Jurídica de la Persona garantizaba el derecho de la mujer a solicitar el divorcio por causa de perjuicio y su derecho a la custodia, la pensión y la vivienda.

25. El Gobierno había presentado al Parlamento un proyecto de ley sobre el establecimiento de un tribunal de la familia, en virtud del cual se crearía un tribunal de la familia en todas las provincias con el fin de resolver los conflictos familiares. Se había establecido un fondo en el marco del Ministerio de Justicia para prestar asistencia a las mujeres y las esposas o a las mujeres divorciadas y a los niños, según fuera necesario. Un departamento del Ministerio del Interior proporcionaba servicios de asesoramiento y asistencia en casos de violencia doméstica. Los Códigos del Trabajo exigían la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor. Kuwait había venido esforzándose por ofrecer un mayor número de puestos a la mujer en la administración pública, el ejército, la judicatura y el servicio diplomático. Kuwait también había velado por que el Plan de Desarrollo del Estado para los próximos años garantizara los derechos de la mujer.

26. En cuanto a la cuestión de los residentes ilegales, la delegación declaró que no se limitaba a Kuwait. Sin embargo, a diferencia de lo que ocurría en otros países, Kuwait les había proporcionado muchos servicios equivalentes a los que se prestaban a sus

ciudadanos. "Residentes ilegales" era el término utilizado en el Decreto N° 467/2010. Esos residentes habían infringido la Ley kuwaití N° 17/1959 de Residencia de Extranjeros por solicitar la nacionalidad kuwaití y ocultar sus pasaportes. Para hacer frente a esa situación el Consejo de Ministros había aprobado una hoja de ruta.

27. A quienes hubieran solicitado la regularización de su situación no se les impediría solicitar la nacionalidad kuwaití. Se realizaría un examen completo de los expedientes de algunos de esos residentes ilegales, que reunieran los requisitos necesarios para solicitar la nacionalidad kuwaití de conformidad con la Ley de Ciudadanía. La hoja de ruta indicaba también que se regularizaría su situación, se expedirían los pasaportes y se concedería gratuitamente la residencia en el país durante un período de cinco años, de conformidad con la Ley N° 17/1959.

28. Durante los cuatro últimos años, habían regularizado su situación y habían recibido pasaportes unas 6.325 personas. El Consejo de Ministros había emitido la Decisión N° 409/2011, en virtud de la cual se proporcionarían a esas personas servicios y prestaciones para tener unas condiciones de vida dignas. Esas personas habían sido aceptadas para matricularse en instituciones de enseñanza superior y sus hijos estaban exentos de la presentación de los documentos necesarios para la matriculación en las escuelas. El Fondo Benéfico se hizo cargo de los costos. Los hijos de los residentes ilegales recibieron certificados de nacimiento y todos los demás documentos relativos a la condición jurídica de la persona. Se les entregaron tarjetas de racionamiento y pudieron obtener permisos de conducción. Se adoptaron también otras medidas, como el seguro social, el seguro de salud y el subsidio de vivienda.

29. La delegación afirmó que la Constitución garantizaba la libertad de opinión, de expresión, de prensa y de reunión pacífica. Eso incluía los debates en los medios de comunicación social y en Internet. Kuwait había eliminado los obstáculos a la libertad de opinión en las publicaciones y los medios audiovisuales, incluida la prohibición de la censura previa de la prensa. La policía proporcionó la seguridad de las manifestaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución, que garantizaba la observancia del orden público y el respeto de la moral pública, sin rebasar el marco del artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR).

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

30. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 113 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

31. Qatar encomió la función humanitaria desempeñada por Kuwait y señaló que el Emir de Kuwait había recibido el título de "Líder humanitario".

32. Sierra Leona señaló el amplio Plan de Desarrollo Nacional, sus disposiciones sobre el empoderamiento de la mujer y la invitación abierta a los procedimientos especiales.

33. Eslovaquia compartió la preocupación expresada por los órganos creados en virtud de tratados sobre la situación de las personas apátridas y la falta de reconocimiento de sus derechos.

34. Eslovenia reiteró su preocupación por el hecho de que la ley autorizara el matrimonio precoz y de que las niñas siguieran siendo obligadas a contraer matrimonio.

35. Somalia pidió información sobre lo que Kuwait tenía previsto hacer para apoyar las iniciativas encaminadas a la promoción y protección de las personas con albinismo en todo el mundo.

36. Sudán del Sur acogió con beneplácito el Fondo de Kuwait para el Desarrollo Económico Árabe destinado a prestar asistencia oficial para el desarrollo a los países en desarrollo.
37. España felicitó a Kuwait por la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD) y las reformas emprendidas con respecto a la igualdad de género.
38. El Estado de Palestina elogió la ratificación de la CRPD y la Carta Árabe de Derechos Humanos.
39. El Sudán tomó nota de los esfuerzos realizados para promover los derechos de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad y valoró positivamente la ratificación de la CRPD.
40. Swazilandia encomió las contribuciones financieras aportadas para mitigar las duras condiciones de vida que experimentaban los países africanos.
41. Suecia observó que, en 2013, se habían llevado a cabo cinco ejecuciones, por primera vez desde 2007.
42. Suiza expresó su preocupación por la incertidumbre de la situación de más de 100.000 apátridas denominados bidunes.
43. Tayikistán tomó nota de las medidas adoptadas para promover la accesibilidad a la atención de la salud y la protección del medio ambiente.
44. Tailandia observó la mejora del acceso de las mujeres al mercado laboral, pero siguió expresando preocupación por la discriminación que sufrían.
45. Timor-Leste valoró positivamente los esfuerzos realizados para regularizar la situación de los apátridas e integrar a los niños con discapacidad en las clases ordinarias.
46. El Togo valoró positivamente los avances logrados en la protección de los derechos de las mujeres, los niños y las personas de edad y encomió la asistencia para el desarrollo prestada por Kuwait en África.
47. Túnez instó a Kuwait a que siguiera mejorando el marco jurídico para la protección de los derechos humanos mediante la ratificación de instrumentos internacionales.
48. Turquía encomió la ratificación de la CRPD, la armonización de la legislación nacional y la mejora de las condiciones de los trabajadores extranjeros.
49. Ucrania valoró positivamente los esfuerzos realizados para fomentar la igualdad y la no discriminación y alentó a Kuwait a promover el adelanto de la mujer.
50. Los Emiratos Árabes Unidos instaron a Kuwait a que prosiguiera sus iniciativas en la esfera de los derechos humanos.
51. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reconoció los progresos realizados, pero seguía preocupado por la falta de igualdad de género.
52. Los Estados Unidos de América instaron a Kuwait a que modificara las leyes sobre la nacionalidad, enjuiciara a los infractores de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas de 2013 e intensificara la protección de los trabajadores.
53. El Uruguay alentó a Kuwait a que ratificara los instrumentos fundamentales y protegiera los derechos de los trabajadores migratorios.
54. Uzbekistán encomió a Kuwait por las medidas adoptadas para la protección y promoción de los derechos humanos.

55. La República Bolivariana de Venezuela destacó los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del EPU.
56. El Yemen felicitó a Kuwait por la manera en que se preparó el informe nacional, en consulta con la sociedad civil y otros agentes.
57. Zimbabwe celebró los esfuerzos realizados para aplicar las recomendaciones aceptadas durante el primer ciclo de examen.
58. El Afganistán acogió con beneplácito la ratificación de la CRPD y el establecimiento del Consejo para las Personas con Discapacidad.
59. Albania tomó nota de las reformas jurídicas e institucionales y felicitó a Kuwait por sus esfuerzos por promover la sensibilización sobre los derechos humanos.
60. Argelia tomó nota de las medidas legales adoptadas para combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de trabajadores migratorios.
61. Angola tomó nota de las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del primer ciclo del EPU.
62. La Argentina valoró las iniciativas encaminadas a cumplir las recomendaciones del EPU, pese a los problemas que subsistían.
63. La delegación de Kuwait señaló que Kuwait había estado realizando esfuerzos para encontrar alternativas al sistema de patrocinio. Durante los últimos años, se habían introducido varias enmiendas y modificaciones y se había reducido el alcance de las facultades que se otorgaban a los empleadores.
64. En cuanto a los documentos de viaje y el registro, un decreto ministerial prohibía la retención de los pasaportes de los trabajadores por el empleador. Además, en el marco de la aplicación de la Ley N° 91/2013 contra la Trata de Personas, se había establecido un centro de acogida para trabajadores migratorios con capacidad para 700 trabajadores.
65. El Decreto-ley N° 40/1992 reconoció los derechos de los trabajadores domésticos y estableció un departamento para las trabajadoras y los trabajadores domésticos a fin de aplicar las decisiones ministeriales complementarias. También existía un proyecto de ley sobre los trabajadores domésticos. En respuesta a una pregunta de Bélgica sobre la mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores migratorios, la delegación hizo hincapié en que Kuwait había tratado de crear unas condiciones de trabajo óptimas para todos los trabajadores, independientemente de su nacionalidad.
66. La delegación afirmó que Kuwait había promulgado la Ley N° 91/2013 de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes y explicó algunas de sus disposiciones. El artículo 1 contenía una definición de la delincuencia organizada transnacional y la trata de seres humanos, el artículo 3 establecía una pena de hasta 15 años de prisión y una multa de entre 10.000 y 20.000 dinares. El artículo 12 autorizaba a la Fiscalía General a enviar a las víctimas a instituciones para recibir asistencia médica y psicológica. El Código Penal y otras leyes también contenían muchas disposiciones sobre la trata de personas, que eran aplicables tanto a los extranjeros como a los nacionales.
67. En cuanto a las condiciones de detención, la delegación indicó que se habían modernizado 53 centros de detención de conformidad con las normas internacionales y se atendían la salud psicológica y las necesidades de los reclusos, como afirmaba el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). En cuanto a las reclusas, puesto que las mujeres podían ingresar en las fuerzas armadas, se habían desplegado oficiales militares de sexo femenino en determinados centros de detención para garantizar la privacidad y las necesidades especiales de las reclusas. Las reclusas embarazadas recibían atención especial a partir del sexto mes de embarazo.

68. Las relaciones entre Kuwait y las organizaciones de derechos humanos eran positivas y transparentes. Desde 2010, se habían registrado 39 visitas a los centros de detención por organizaciones de defensa de los derechos humanos. Además se había fortalecido la relación con el CICR en relación con el diseño de centros de privación de libertad modernos.
69. En cuanto a la nacionalidad kuwaití, la delegación indicó que la Ley de la Nacionalidad Kuwaití (Nº 15/1959) preveía la concesión de la nacionalidad kuwaití a los hijos de las mujeres kuwaitíes en algunos casos por razones humanitarias (art. 3). El artículo 5 también estipulaba que las mujeres kuwaitíes transmitirían la nacionalidad a sus hijos si al cumplir la mayoría de edad seguían residiendo en Kuwait, especialmente si el padre extranjero era prisionero de guerra, o si el padre había obtenido una sentencia de divorcio definitiva o había fallecido.
70. Armenia acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por Kuwait para promover los derechos de las personas con discapacidad y la ratificación de la CRPD.
71. Australia expresó su preocupación por las crecientes restricciones impuestas a las reuniones públicas y por la discriminación contra los bidunes.
72. Austria formuló recomendaciones.
73. Azerbaiyán acogió con agrado la ratificación de la CRPD y la cooperación de Kuwait con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas.
74. Bahrein elogió a Kuwait por su cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.
75. Bangladesh encomió a Kuwait por ofrecer enseñanza y atención de la salud gratuitas y por la protección jurídica otorgada a los trabajadores extranjeros.
76. Belarús tomó nota de la activa cooperación de Kuwait con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y de los progresos realizados en la representación de las mujeres en las esferas política y social.
77. Bélgica expresó su preocupación por la situación de los trabajadores migratorios y bidunes y lamentó la reanudación de las ejecuciones.
78. Benin tomó nota de los progresos realizados respecto de la protección de los derechos de las mujeres y los niños y de la integración social de los trabajadores migratorios.
79. Bhután tomó nota de las medidas adoptadas para proteger los derechos de las mujeres y los niños y del establecimiento del Organismo de Lucha contra la Corrupción.
80. Bosnia y Herzegovina celebró la ratificación de la CRPD y el fortalecimiento del marco jurídico e institucional.
81. Botswana encomió la legislación sobre la protección de los derechos de las mujeres y los niños y observó que aún subsistían problemas.
82. El Brasil instó a Kuwait a que hiciera un seguimiento de la próxima visita del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud y adoptara una política de lucha contra la violencia doméstica.
83. Brunei Darussalam celebró la promulgación de medidas para afianzar los derechos de las personas con discapacidad.
84. Bulgaria celebró el compromiso asumido por Kuwait de aplicar sus compromisos voluntarios y las recomendaciones aceptadas durante el primer examen.

85. El Canadá celebró los progresos de Kuwait en el fomento de la protección de los derechos humanos a nivel nacional e internacional, en particular mediante su liderazgo humanitario.
86. El Chad encomió la aprobación de una serie de leyes y reglamentos de conformidad con los compromisos voluntarios y las recomendaciones del anterior EPU.
87. Chile destacó como un paso importante el proyecto de ley para establecer una institución de derechos humanos.
88. China valoró positivamente los esfuerzos realizados en la lucha contra la violencia doméstica y el fortalecimiento de la protección de los migrantes y los trabajadores domésticos.
89. Las Comoras encomiaron los progresos realizados para fomentar la igualdad entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo.
90. El Congo acogió con agrado las medidas legislativas relativas a las personas con discapacidad, la trata de personas, los migrantes y los derechos del niño.
91. Costa Rica manifestó la esperanza de que Kuwait estableciera pronto una institución nacional de derechos humanos en consonancia con los Principios de París.
92. Côte d'Ivoire instó a Kuwait a que fortaleciera las medidas relativas a la función de la mujer en la sociedad y la prevención de la violencia doméstica.
93. Croacia preguntó qué medidas adicionales había adoptado Kuwait para mejorar el respeto de los derechos humanos de los bidunes.
94. Cuba reconoció los logros importantes en las esferas de la salud, la educación y la protección de las personas de edad.
95. Chipre encomió la aprobación de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes.
96. La República Checa valoró positivamente la exposición informativa de Kuwait y su respuesta a algunas de las preguntas formuladas de antemano.
97. La República Popular Democrática de Corea expresó reconocimiento por los logros alcanzados en la protección y promoción de los derechos humanos e instó a Kuwait a que prosiguiera los esfuerzos positivos.
98. Dinamarca destacó la importancia de los agentes de la sociedad civil en el proceso del EPU y la prohibición de las represalias contra ellos.
99. Djibouti encomió los esfuerzos realizados por Kuwait para difundir y aumentar la conciencia sobre los derechos humanos.
100. Egipto acogió con agrado la aprobación de numerosas leyes y el establecimiento de mecanismos nacionales de derechos humanos.
101. Estonia celebró la evolución positiva en la esfera de los derechos de la mujer, a pesar de la persistencia de la discriminación contra la mujer.
102. Etiopía celebró las medidas adoptadas para proteger los derechos de los expatriados y los trabajadores domésticos.
103. Francia acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por Kuwait desde su primer examen.
104. El Gabón valoró positivamente las medidas legislativas adoptadas para promover los derechos de la mujer y proteger el medio ambiente y los recursos naturales.

105. Alemania expresó agradecimiento a Kuwait por su informe nacional.
106. Ghana felicitó a Kuwait por la ratificación de la CRPD y por cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de procedimientos especiales.
107. La delegación de Kuwait indicó que Kuwait había considerado la posibilidad de ratificar instrumentos en los que todavía no era parte, así como de retirar algunas de las reservas que había formulado tras introducir enmiendas legislativas.
108. Kuwait se había adherido a la CRPD en respuesta a las anteriores recomendaciones del EPU y su compromiso voluntario. Antes de la adhesión, Kuwait había aprobado la Ley N° 8/2010, que abarcaba los derechos de las personas con discapacidad enunciados en la CRPD.
109. La legislación nacional contenía los derechos fundamentales del niño. En virtud de la ley sobre el establecimiento de un tribunal de la familia se crearían centros de conciliación familiar, que acogerían a familias y a niños. Kuwait también había elaborado un proyecto de ley sobre la infancia, de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño. Existía un mecanismo nacional para la protección de los derechos del niño. El propósito de un proyecto de ley sobre menores era consolidar el concepto de su rehabilitación y la creación de centros para prestarles asesoramiento psicosocial.
110. La delegación afirmó que los derechos humanos se enseñaban en los niveles primarios e intermedios. En cuanto a la educación secundaria, se impartió un curso sobre la Constitución y los derechos humanos. En el ámbito universitario, se incluyeron en el programa los derechos humanos y el derecho internacional. Se establecieron sesiones de capacitación especializada para docentes. Kuwait también impartió capacitación a quienes trabajaban en órganos gubernamentales, como fiscales y jueces. Kuwait subrayó que el discurso público contenía el concepto de los derechos humanos y la diversidad cultural.
111. La delegación reiteró que, de conformidad con la Constitución (art. 35), la libertad de credo era absoluta. El Estado protegía la libertad de practicar la religión de conformidad con las costumbres establecidas, siempre que no entrara en conflicto con la política pública o la moral. Además, el Estado no imponía su creencia religiosa a nadie y quienes no eran musulmanes no estaban obligados a recibir una educación islámica. Esta práctica estaba en armonía con el artículo 18, párrafo 1, del ICCPR.
112. Grecia valoró positivamente las novedades relacionadas con el empoderamiento de la mujer en el mercado de trabajo, la administración pública y la educación.
113. Honduras encomió a Kuwait por los esfuerzos normativos y legislativos realizados para mejorar la protección de los derechos humanos.
114. Hungría celebró que las mujeres pudieran acceder a un mayor número de profesiones y que pudieran fundarse organizaciones no gubernamentales que pudieran actuar sin impedimentos.
115. Islandia instó a Kuwait a que velara por que la igualdad de derechos para la mujer se aplicara en todos los ámbitos y por que las normas laborales correspondientes a los trabajadores migratorios se aplicaran a los trabajadores domésticos.
116. La India alentó a que se aprobara un amplio plan para seguir promoviendo la igualdad de género y encomió la ayuda humanitaria prestada por Kuwait.
117. Indonesia destacó la formulación por Kuwait de su Plan de Desarrollo y las medidas adoptadas para proteger los derechos de los migrantes.
118. La República Islámica del Irán encomió la creación de la Comisión de la Asamblea Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos.

119. El Iraq acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por Kuwait para promover y proteger los derechos humanos a nivel internacional y nacional.
120. Irlanda encomió a Kuwait por el compromiso asumido respecto de la asistencia humanitaria para el desarrollo.
121. Italia expresó su preocupación por la aplicación de la ley sobre la blasfemia y tomó nota de algunas medidas adoptadas para hacer frente a la situación de los bidunes.
122. Jordania reconoció los avances positivos para promover y proteger los derechos humanos mencionados en el informe nacional de Kuwait.
123. Kazajstán elogió los logros de Kuwait en los sectores de la atención de la salud y la seguridad social y su compromiso con la acción humanitaria.
124. Kirguistán tomó nota de la ratificación de la CRPD y de la legislación nacional aprobada sobre los derechos de las personas con discapacidad.
125. La República Democrática Popular Lao encomió los esfuerzos realizados para hacer frente a la trata de personas y la violencia doméstica.
126. Letonia pidió información más detallada sobre las medidas adicionales adoptadas para prevenir la violencia doméstica contra las mujeres, los niños y las personas de edad.
127. El Líbano encomió el liderazgo ejemplar del Emir de Kuwait reconocido por el Secretario General y elogió las iniciativas humanitarias.
128. Lesotho encomió los logros en la esfera de la integración socioeconómica, civil y política y expresó su reconocimiento por la ratificación de tratados fundamentales de derechos humanos.
129. Libia valoró positivamente la cooperación con los mecanismos de derechos humanos, incluido el EPU, en particular en lo relativo a la aplicación de recomendaciones anteriores.
130. Malasia acogió con satisfacción las medidas legislativas e institucionales adoptadas, en particular las que garantizaban la protección de los niños, y las mejoras en los servicios de atención de la salud.
131. Maldivas reconoció y alentó los avances en la esfera de la igualdad de género y valoró positivamente las actividades de sensibilización realizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
132. Mauritania valoró positivamente la cooperación con los mecanismos de las Naciones Unidas, incluido el EPU y los esfuerzos realizados para promover los derechos humanos.
133. México esperaba que la invitación abierta a los procedimientos especiales cursada por Kuwait en el anterior examen se tradujera en la visita del titular de un mandato.
134. Montenegro pidió información sobre las medidas encaminadas a crear conciencia sobre los derechos del niño y las actividades de lucha contra la violencia doméstica.
135. Marruecos encomió el compromiso con los derechos humanos y mencionó las novedades legislativas e institucionales conexas de conformidad con los Principios de París.
136. Myanmar celebró la aplicación de las recomendaciones y los compromisos anteriores y encomió las actividades de sensibilización mediante publicaciones y cursos de capacitación.
137. Namibia reconoció las reformas y novedades alentadoras en relación con los derechos de la mujer y tomó nota de las disposiciones legislativas conexas.

138. Nepal aplaudió los avances hacia la realización de los derechos de la mujer y las personas con discapacidad y señaló también las contribuciones a las actividades humanitarias.
139. Los Países Bajos acogieron con satisfacción las medidas relativas a la mujer en el poder judicial, pero seguían preocupados por las tasas de participación en el debate político y la adopción de decisiones.
140. Nicaragua puso de relieve las nuevas leyes e instituciones y expresó la esperanza de que Kuwait siguiera trabajando para promover la protección de los niños.
141. El Níger encomió las novedades normativas en relación con las personas con discapacidad y la trata de personas así como la mejora de la asistencia a las personas vulnerables.
142. Noruega expresó inquietud por la legislación que discriminaba a la mujer, la situación de los trabajadores domésticos y las detenciones de usuarios de los medios sociales.
143. Omán se refirió a los logros en la esfera de los derechos humanos y encomió al Emir de Kuwait por la asistencia humanitaria internacional prestada.
144. El Pakistán encomió la aprobación de leyes y reformas administrativas para promover y proteger los derechos humanos.
145. Filipinas acogió con satisfacción las medidas legislativas destinadas a proteger a los trabajadores migratorios y formuló preguntas sobre las leyes relativas a la nacionalidad kuwaití.
146. Polonia tomó nota de las medidas adoptadas para eliminar la discriminación contra la mujer.
147. Portugal acogió con satisfacción la invitación permanente cursada a los procedimientos especiales, así como el proyecto de ley sobre el establecimiento de una oficina de derechos humanos.
148. Singapur reconoció los esfuerzos realizados para promover la igualdad de género y el apoyo de Kuwait a las acciones humanitarias de las Naciones Unidas.
149. La República de Corea tomó nota de los progresos realizados en relación con las mujeres, los niños y las personas con discapacidad.
150. La Federación de Rusia tomó nota de la aplicación de sus obligaciones dimanantes de tratados y de la aprobación de la Ley relativa a las Personas con Discapacidad.
151. Rwanda tomó nota de las medidas adoptadas para luchar contra la corrupción y la trata de personas y para proteger a los empleados, así como de la ratificación de la CRPD.
152. La Arabia Saudita elogió las iniciativas para la protección y la promoción de los derechos humanos.
153. El Senegal tomó nota de la labor realizada por Kuwait para aplicar las recomendaciones del primer EPU en 2010.
154. Serbia alentó a Kuwait a que siguiera promoviendo los derechos económicos, sociales y culturales y luchando contra la discriminación.
155. Sri Lanka tomó nota de las iniciativas para eliminar la discriminación contra la mujer mediante la aprobación de la Ley sobre el Trabajo en el Sector Privado en 2010.
156. Como conclusión, el Ministro reiteró la importancia de los derechos humanos no solo a nivel nacional sino también internacional. El mecanismo del EPU había brindado a

Kuwait la oportunidad de intensificar su compromiso respecto de las obligaciones que le incumbían en virtud del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos y el diálogo interactivo con los miembros del Consejo de Derechos Humanos había dado a Kuwait la oportunidad de beneficiarse de su experiencia. El Ministro expresó su sincero agradecimiento a los miembros del Grupo de Trabajo y a todos los Estados que habían participado en el examen.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

157. Kuwait examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 29º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará del 15 de junio al 3 de julio 2015:

157.1 Adoptar las medidas necesarias para ratificar o adherirse a los principales instrumentos internacionales de derechos humanos (Lesotho);

157.2 Adherirse o ratificar los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR-OP 1 e ICCPR-OP 2) (Eslovenia);

157.3 Establecer una moratoria oficial de la aplicación de la pena de muerte con miras a ratificar el ICCPR-OP 2 (Australia);

157.4 Ratificar el ICCPR-OP 2 (España) (Portugal);

157.5 Considerar la posibilidad de ratificar el ICCPR-OP 2, con objeto de abolir la pena de muerte (Namibia);

157.6 Retirar las reservas formuladas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (España);

157.7 Adoptar nuevas medidas legislativas y de otra índole para mejorar los derechos de la mujer y considerar la posibilidad de que Kuwait se adhiera al Protocolo Facultativo de la CEDAW (OP-CEDAW) y de que retire sus reservas a la CEDAW (Grecia);

157.8 Retirar sus reservas la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT), al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) y a la CEDAW, así como sus reservas generales a la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC), y ratificar el Estatuto de Roma, el Protocolo Facultativo de la CAT (OP-CAT) y el OP-CEDAW (Austria);

157.9 Adherirse al OP-CAT o ratificarlo (Costa Rica) (Dinamarca) (Honduras);

157.10 Considerar la posibilidad de ratificar los tratados internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte, incluidos el OP-CAT, el ICCPR-OP 1 y el ICCPR-OP 2, con miras a la abolición de la pena de muerte (Brasil);

157.11 Retirar las reservas a la CAT y ratificar el OP-CAT (Estonia);

157.12 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW) (Ghana) (Honduras) (Sierra Leona);

** Las conclusiones y/o recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

- 157.13 Considerar la posibilidad de ratificar la ICRMW (Níger) (Timor-Leste);
- 157.14 Trabajar en pro de la ratificación de la ICRMW (Benin);
- 157.15 Seguir fortaleciendo las iniciativas encaminadas a adoptar medidas para proteger los derechos de los migrantes, en particular considerar la posibilidad de ratificar la ICRMW (Indonesia);
- 157.16 Considerar la posibilidad de ratificar la ICRMW y el Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (Nº 189) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Filipinas);
- 157.17 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el OP-CAT y los Convenios de la OIT que no ha ratificado hasta la fecha (Chile);
- 157.18 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Costa Rica) (Ghana) (Honduras) (Letonia) (Montenegro) (Polonia) (Portugal) (Suecia) (Timor-Leste);
- 157.19 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y aplicarlo plenamente en el plano nacional y adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (Eslovaquia);
- 157.20 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y garantizar su aplicación (Botswana);
- 157.21 Ratificar y armonizar plenamente su legislación nacional con el Estatuto de Roma (Bulgaria);
- 157.22 Ratificar y ajustar plenamente la legislación nacional de Kuwait con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Croacia);
- 157.23 Ratificar y armonizar plenamente su legislación nacional con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Estonia) (Hungría);
- 157.24 Armonizar plenamente su legislación nacional con el Estatuto de Roma (Alemania);
- 157.25 Ratificar el Estatuto de Roma y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ICPPED) (Francia);
- 157.26 Ratificar la ICPPED (Sierra Leona);
- 157.27 Ratificar el Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (Nº 189) de la OIT y adaptar su legislación nacional en consecuencia (Suiza);
- 157.28 En relación con los trabajadores migratorios: ratificar el Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos (Nº 189) de la OIT y abandonar el actual sistema de *kafala* (Islandia);
- 157.29 Adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y a su Protocolo de 1967 (Kazajstán);
- 157.30 Ratificar las convenciones sobre los refugiados y los apátridas (Honduras);
- 157.31 Adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954 (Eslovaquia);

- 157.32 Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, con miras a encontrar una solución permanente a la situación jurídica de los bidunes en Kuwait (Australia);
- 157.33 Adherirse a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961, y defender el derecho de los bidunes a tener una nacionalidad y acceder a los servicios sociales (Canadá);
- 157.34 Asumir un compromiso creíble respecto de la mejora de la condición de los bidunes mediante la ratificación de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia (Alemania);
- 157.35 Completar la elaboración prevista de una ley de derechos humanos (Belarús);
- 157.36 Seguir aplicando las leyes nacionales de conformidad con las normas y los principios de derechos humanos universalmente convenidos (Lesotho);
- 157.37 Proseguir las iniciativas encaminadas a fortalecer el marco jurídico para la promoción de los derechos humanos (Marruecos);
- 157.38 Proseguir las actividades de sensibilización en la esfera de los derechos humanos (Líbano);
- 157.39 Seguir difundiendo la cultura de los derechos humanos (Egipto);
- 157.40 Mantener las medidas constructivas adoptadas en la esfera de la promoción y protección de los derechos humanos (Arabia Saudita);
- 157.41 Continuar las reformas destinadas a mejorar las políticas y los programas para la promoción y protección de los derechos humanos (Lesotho);
- 157.42 Organizar conferencias regionales y locales para intercambiar experiencias y opiniones sobre el fortalecimiento y la promoción de los derechos humanos (Mauritania);
- 157.43 Seguir reforzando la capacitación de los empleados del sector público en la esfera de los derechos humanos (Qatar);
- 157.44 Incluir cursos sobre derechos humanos en la capacitación impartida durante el servicio a funcionarios públicos y encargados de hacer cumplir la ley (Turquía);
- 157.45 Impartir programas de capacitación sobre derechos humanos para sensibilizar a los funcionarios públicos, especialmente los funcionarios de los órganos encargados del cumplimiento de la ley y de la judicatura (Uzbekistán);
- 157.46 Hacer extensiva la capacitación sobre derechos humanos a los órganos encargados del cumplimiento de la ley y al personal del sector público (Etiopía);
- 157.47 Intensificar los programas y actividades relacionados con la capacitación sobre derechos humanos impartida a los agentes de policía y el personal militar (Bhután);
- 157.48 Intensificar sus iniciativas nacionales para afianzar los derechos humanos y la capacitación (Bahrein);
- 157.49 Proseguir las iniciativas y las actividades de sensibilización respecto de los derechos humanos en el país (Bangladesh);

- 157.50 Seguir llevando a cabo campañas de derechos humanos para promover la sensibilización de la población en general sobre los derechos humanos (China);
- 157.51 Seguir adoptando medidas positivas para la promoción y protección de los derechos humanos (Irán (República Islámica del));
- 157.52 Intensificar la capacitación sobre derechos humanos para organizaciones no gubernamentales (Marruecos);
- 157.53 Mejorar las aptitudes de las personas encargadas de la enseñanza de los derechos humanos en los planes de estudios (Sudán);
- 157.54 Elaborar indicadores de derechos humanos como instrumento que permita realizar una evaluación más precisa y coherente de las políticas nacionales de derechos humanos (Portugal);
- 157.55 Proseguir las iniciativas para promover los derechos humanos en el mundo (Jordania);
- 157.56 Establecer la institución nacional de derechos humanos (Rwanda);
- 157.57 Establecer una institución nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París (Timor-Leste);
- 157.58 Establecer sin demora una institución nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París (Irlanda);
- 157.59 Crear una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Portugal);
- 157.60 Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Polonia);
- 157.61 Establecer una institución nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París, que complemente la función de las organizaciones de la sociedad civil (Hungría);
- 157.62 Continuar los procedimientos en curso encaminados a crear una comisión nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Togo);
- 157.63 Agilizar el proceso de establecimiento de la institución nacional de derechos humanos (Zimbabwe);
- 157.64 Agilizar el establecimiento de la Oficina de Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París (Afganistán);
- 157.65 Agilizar el proceso de creación de una institución nacional de derechos humanos (Benin);
- 157.66 Adoptar todas las medidas necesarias para completar el proceso de creación de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Grecia);
- 157.67 Garantizar que la nueva institución de derechos humanos se ajuste plenamente a los Principios de París (India);
- 157.68 Agilizar las deliberaciones sobre la ley relativa el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París y proceder posteriormente a su promulgación (Indonesia);

- 157.69 **Dar continuidad al fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos y los mecanismos conexos (Nepal);**
- 157.70 **Completar rápidamente todos los procedimientos necesarios para que la oficina nacional de derechos humanos pueda iniciar su labor (Federación de Rusia);**
- 157.71 **Estudiar la posibilidad de formular un amplio plan de acción nacional de derechos humanos (Indonesia);**
- 157.72 **Seguir promoviendo la protección integral de los derechos del niño (Tayikistán);**
- 157.73 **Proseguir la cooperación activa con los mecanismos de derechos humanos (Azerbaiyán);**
- 157.74 **Seguir cooperando con los mecanismos internacionales para promover y proteger los derechos humanos (Bosnia y Herzegovina);**
- 157.75 **Seguir cooperando con los mecanismos internacionales de derechos humanos (Côte d'Ivoire);**
- 157.76 **Seguir cooperando con los mecanismos internacionales para promover y proteger los derechos humanos (Cuba);**
- 157.77 **Seguir cooperando con los mecanismos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Nicaragua);**
- 157.78 **Seguir llevando a cabo sus notables y nobles actividades en el Consejo de Derechos Humanos (Somalia);**
- 157.79 **Seguir presentando informes a los órganos creados en virtud de tratados de conformidad con las convenciones ratificadas por el país (Marruecos);**
- 157.80 **Intensificar la cooperación con los órganos creados en virtud de tratados (Níger);**
- 157.81 **Abordar las preocupaciones de dos órganos creados en virtud de tratados, sobre los derechos de las minorías y también los derechos laborales, formuladas por el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Ghana);**
- 157.82 **Intensificar la cooperación con los procedimientos especiales de las Naciones Unidas mediante una respuesta positiva a las solicitudes de visitas pendientes (Letonia);**
- 157.83 **Programar las visitas del Relator Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, de conformidad con sus solicitudes y la invitación permanente extendida por Kuwait en 2010 (Estados Unidos de América);**
- 157.84 **Seguir prestando apoyo a la labor de las organizaciones humanitarias internacionales, incluido el ACNUDH (Venezuela (República Bolivariana de));**
- 157.85 **Seguir fortaleciendo las relaciones con el ACNUDH (Argelia);**
- 157.86 **Trabajar para apoyar la cooperación existente entre el ACNUDH y Kuwait (Libia);**

- 157.87 Recabar la participación de la sociedad civil en el proceso de aplicación de las recomendaciones del EPU aceptadas (Polonia);
- 157.88 Intensificar la cooperación con la sociedad civil (Austria);
- 157.89 Adoptar nuevas medidas legislativas y de otra índole para hacer frente a la desigualdad de género y la discriminación racial (Botswana);
- 157.90 Aprobar una ley general que sancione la discriminación por cualquier motivo, en particular contra las mujeres y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) (Chile);
- 157.91 Seguir aplicando la política en el ámbito de la mejora de los derechos y las oportunidades de las mujeres (Belarús);
- 157.92 Poner efectivamente en práctica el Plan de Desarrollo del Estado para mejorar la capacidad de la mujer mediante el examen y la actualización de la legislación a fin de eliminar formas de discriminación contra la mujer (Myanmar);
- 157.93 Proseguir las iniciativas encaminadas a garantizar los derechos de la mujer (Italia);
- 157.94 Proseguir las iniciativas encaminadas a facilitar la promoción de los derechos de la mujer (Kazajstán);
- 157.95 Seguir reforzando las medidas de protección y los derechos de la mujer (Noruega);
- 157.96 Seguir salvaguardando el principio de la igualdad entre el hombre y la mujer en los sectores de las finanzas, la educación, la atención de la salud y la vivienda, mediante la elaboración de una ley general de lucha contra la discriminación (Serbia);
- 157.97 Promover la promulgación de legislación en la esfera de la igualdad de género (Chile);
- 157.98 Proseguir el examen de la legislación y aplicar medidas prácticas, como las contenidas en el próximo Plan de Desarrollo de Kuwait, para eliminar la discriminación contra la mujer y proteger y empoderar a las mujeres kuwaitíes (Singapur);
- 157.99 Adoptar un amplio plan de acción nacional sobre la igualdad de género (Costa Rica);
- 157.100 Adoptar un plan de acción nacional relativo a la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre la mujer, la paz y la seguridad (Portugal);
- 157.101 Considerar la posibilidad de aprobar el plan de acción nacional integral para lograr la igualdad de género (Rwanda);
- 157.102 Apoyar la integración social de las mujeres en todas las esferas de la vida (Tayikistán);
- 157.103 Continuar las iniciativas encaminadas a proteger y hacer efectivos los derechos de la mujer y apoyar su empoderamiento social (Qatar);
- 157.104 Seguir trabajando para garantizar la igualdad del hombre y la mujer (Federación de Rusia);
- 157.105 Seguir trabajando para reducir las diferencias por motivos de género y garantizar la paridad entre los géneros en la educación (Sierra leona);

- 157.106 Seguir fortaleciendo sus políticas y programas para promover el empoderamiento de la mujer y la igualdad (Bangladesh);
- 157.107 Garantizar la igualdad de género en todos los aspectos de las cuestiones relacionadas con la familia y elevar la edad mínima para contraer matrimonio (Italia);
- 157.108 Considerar la posibilidad de elevar la edad mínima para contraer matrimonio, especialmente en el caso de las niñas (Letonia);
- 157.109 Abolir la práctica del matrimonio precoz y forzado de las niñas (Eslovenia);
- 157.110 Intensificar sus iniciativas para garantizar la igualdad de género, en particular mediante el examen de sus disposiciones jurídicas en el ámbito de los derechos civiles y el derecho de familia (Tailandia);
- 157.111 Aprobar una legislación integral sobre la igualdad de género e incluir el motivo de "sexo" entre los motivos de no discriminación enumerados en el artículo 29 de la Constitución, para garantizar a las mujeres una mejor protección contra la discriminación (Albania);
- 157.112 Derogar las disposiciones discriminatorias contra la mujer en su derecho interno, en particular en el Código Civil y Penal y en la Ley de Educación (Polonia);
- 157.113 Enmendar las leyes que discriminan a las mujeres, como la Ley de la Nacionalidad, a fin de garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer y la no discriminación en el goce de los derechos humanos de las niñas y las mujeres (Canadá);
- 157.114 Modificar la Ley de la Nacionalidad para reconocer el derecho de la mujer kuwaití a transmitir su nacionalidad a sus cónyuges e hijos (Togo);
- 157.115 Eliminar la discriminación contra la mujer, en particular en la Ley de la Nacionalidad, a fin de que las mujeres kuwaitíes puedan transmitir su nacionalidad a sus hijos (Austria);
- 157.116 Eliminar todas las disposiciones discriminatorias de la Ley de la Nacionalidad de 1959, y aprobar planes de acción amplios para lograr la igualdad de género y combatir la violencia contra la mujer (República Checa);
- 157.117 Redoblar sus esfuerzos para poner fin a la discriminación contra la mujer, especialmente mediante la revisión de la Ley sobre la Condición Jurídica de la Persona y otorgar a la mujer el derecho a transmitir su nacionalidad (Alemania);
- 157.118 Modificar la Ley de la Nacionalidad para que las mujeres tengan el mismo derecho que los hombres a transmitir su nacionalidad a sus hijos (Noruega);
- 157.119 Examinar la Ley de la Nacionalidad para garantizar la igualdad entre la mujer y el hombre respecto de la adquisición, el cambio y la conservación de la nacionalidad (Polonia);
- 157.120 Aplicar el principio de no discriminación garantizado por la Constitución y garantizar los derechos de los bidunes a su nacionalidad (Francia);
- 157.121 Abolir la pena de muerte (Eslovenia);

- 157.122 Adoptar las medidas necesarias para establecer una moratoria de la aplicación de la pena de muerte (España);
- 157.123 Considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte (Rwanda);
- 157.124 Introducir una moratoria *de facto* de la pena capital (Italia);
- 157.125 Suspender las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte (Uruguay);
- 157.126 Establecer una moratoria de la aplicación de la pena de muerte con miras a su abolición (Togo);
- 157.127 Restablecer una moratoria de las ejecuciones (Bélgica);
- 157.128 Restablecer una moratoria de las ejecuciones con miras a la abolición definitiva de la pena de muerte (Francia);
- 157.129 Restablecer una moratoria *de facto* de la pena de muerte con miras a su abolición (Suecia);
- 157.130 Restablecer la moratoria *de facto* de la pena de muerte con miras a su abolición (Grecia);
- 157.131 Establecer la moratoria oficial de la aplicación de la pena de muerte (Montenegro);
- 157.132 Establecer una moratoria oficial de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte (Bulgaria);
- 157.133 Establecer una moratoria oficial de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte y conmutar sin demora todas las penas de muerte por penas de prisión (Namibia);
- 157.134 Establecer una moratoria de las ejecuciones como un primer paso hacia la abolición de la pena de muerte (Portugal);
- 157.135 Establecer una moratoria de la pena de muerte y avanzar hacia la total abolición de esa práctica (Chile);
- 157.136 Aprobar una moratoria de la pena de muerte, con el claro objetivo de su completa abolición (Alemania);
- 157.137 Establecer una moratoria *de jure* de la pena de muerte, con miras a su abolición en el futuro (Suiza);
- 157.138 Considerar la posibilidad de restablecer la moratoria *de facto* de todas las condenas a muerte (Ucrania);
- 157.139 Aprobar leyes específicas que tipifiquen como delito los actos de violencia doméstica y sexual, incluida la violación conyugal, investigar los incidentes y garantizar una reparación adecuada a las víctimas (Eslovenia);
- 157.140 Modificar la legislación interna para prohibir la violencia doméstica y el acoso sexual contra las mujeres y los niños y velar por la igualdad de las mujeres ante la ley (Croacia);
- 157.141 Combatir con mayor intensidad la violencia contra la mujer y garantizar la atención a las víctimas y su acceso a la justicia (Francia);
- 157.142 En cuanto a la violencia de género: establecer mecanismos accesibles de denuncia y fortalecer la capacidad de investigación y aplicación (Islandia);

- 157.143 Promover una legislación específica que tipifique como delito los actos de violencia doméstica (Chile);
- 157.144 Adoptar medidas para luchar contra la violencia doméstica (Maldivas);
- 157.145 Llevar a cabo campañas de sensibilización y educación sobre la violencia de género y crear mecanismos accesibles para denunciar los casos de violencia sexual y doméstica (Canadá);
- 157.146 Prohibir los castigos corporales de los niños en el hogar y en el contexto de las modalidades alternativas de cuidado, de conformidad con el compromiso asumido en el EPU (Albania);
- 157.147 Prohibir el castigo corporal de los niños en todos los entornos (Eslovenia);
- 157.148 Aprobar la nueva Ley de la Infancia e incluir la prohibición de los castigos corporales en todos los entornos (Uruguay);
- 157.149 Abolir el castigo corporal como medida disciplinaria en el hogar y adoptar medidas para establecer un procedimiento de denuncia e investigación de los actos de violencia contra los niños (México);
- 157.150 Modificar su legislación para ofrecer a los niños una protección especial contra la violencia, que les permita presentar denuncias independientemente de sus tutores, y para establecer un servicio de consulta telefónica directa y centros de acogida para niños que sufran violencia doméstica (Irlanda);
- 157.151 Proseguir las iniciativas encaminadas a desarrollar la Ley de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes (Sudán del Sur);
- 157.152 Garantizar el enjuiciamiento y el castigo de los responsables de la trata de personas y velar por que existan servicios de asistencia y protección a las víctimas (Turquía);
- 157.153 Establecer un mecanismo centralizado para prevenir y combatir la trata de personas (Djibouti);
- 157.154 Proseguir las iniciativas de lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes (Irán (República Islámica del));
- 157.155 Seguir apoyando los esfuerzos de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas (Iraq);
- 157.156 Seguir luchando contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes (Federación de Rusia);
- 157.157 Compartir con otros Estados la experiencia adquirida en las reformas del sector judicial (Sudán);
- 157.158 Proseguir las iniciativas encaminadas a desarrollar los conocimientos jurídicos mediante la capacitación de los jueces (Líbano);
- 157.159 Proseguir las reformas legislativas y judiciales (Senegal);
- 157.160 Proseguir las iniciativas encaminadas a consolidar el estado de derecho y sus mecanismos (Nicaragua);
- 157.161 Promover las iniciativas encaminadas a consolidar el estado de derecho y sus mecanismos (Cuba);

- 157.162 Promover las iniciativas encaminadas a consolidar el estado de derecho (Côte d'Ivoire);
- 157.163 Seguir promoviendo las iniciativas encaminadas a consolidar el estado de derecho y sus mecanismos (Bosnia y Herzegovina);
- 157.164 Crear un sistema de justicia juvenil de conformidad con las normas internacionales y, en este contexto, elevar la edad mínima de responsabilidad penal (actualmente: 7 años) (Polonia);
- 157.165 Elevar la edad mínima de responsabilidad penal de 7 a 18 años (Sierra Leona);
- 157.166 Proceder a aprobar un plan de trabajo nacional para los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil (Serbia);
- 157.167 Seguir aplicando sus medidas encaminadas a asegurar la promoción y protección de la familia, así como los valores de la familia, frente a las amenazas sociales, de salud y de seguridad (Malasia);
- 157.168 Seguir participando en la aplicación plena de las decisiones judiciales relativas a la familia y adoptar iniciativas para resolver las controversias familiares (Pakistán);
- 157.169 Adoptar las medidas necesarias para eliminar, en la legislación y en la práctica, los delitos motivados por la orientación sexual de las personas (Uruguay);
- 157.170 Preparar y adoptar medidas jurídicas y administrativas con miras a investigar y enjuiciar los actos de discriminación, estigmatización y violencia contra las personas LGBTI (Argentina);
- 157.171 En relación con las personas LGBTI: poner fin a la detención de personas por motivo de su orientación sexual, identidad de género o apariencia y derogar las medidas legislativas que tipifican como delito las relaciones homosexuales consentidas (Islandia);
- 157.172 Garantizar la autonomía personal y los derechos individuales consagrados en la Constitución mediante la prohibición de la discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género y la autorización para que el cambio de género con intervención médica se refleje en los documentos de identidad de una persona (Países Bajos);
- 157.173 Promulgar leyes para garantizar la libertad de expresión, de reunión y de opinión (Australia);
- 157.174 Garantizar el derecho a la libertad de expresión y permitir el uso de los medios sociales sin restricciones ni limitaciones indebidas (Italia);
- 157.175 Garantizar plenamente el derecho a la libertad de expresión en línea y fuera de línea mediante la revisión de las leyes pertinentes, en particular derogando la detención, el enjuiciamiento y el encarcelamiento de personas que ejerzan su libertad de opinión a través de los medios de comunicación e Internet (Estonia);
- 157.176 Revisar la conformidad de las leyes existentes, en particular los artículos 25 y 111 del Código Penal, con las normas internacionales sobre la libertad de expresión y proteger a los defensores de los derechos humanos, periodistas y autores de *blogs* frente a la persecución y el hostigamiento (República Checa);

157.177 Garantizar que las leyes relativas a los medios de comunicación e Internet se ajusten plenamente a las obligaciones que incumben a Kuwait de proteger la libertad de expresión de conformidad con los acuerdos internacionales (Estados Unidos de América);

157.178 Promulgar, con carácter prioritario, una nueva ley de los medios de comunicación que garantice la libertad de expresión, en particular de los medios sociales, para que las personas puedan expresar sus opiniones sin temor a represalias y para que la difamación se incluya en el Código Civil en lugar de en el Código Penal (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

157.179 Revisar las leyes existentes, como la Ley de Prensa y Publicaciones, con el fin de garantizar la libertad de expresión, de conformidad con las normas internacionales (Austria);

157.180 Proteger y respetar el derecho a la libertad de expresión y establecer las leyes e instituciones necesarias para garantizar la independencia de los medios de comunicación, prevenir la censura y promover la transparencia en los asuntos públicos (Noruega);

157.181 Asegurar el ejercicio efectivo de la libertad de prensa y de los medios de comunicación, de conformidad con las normas del ICCPR (México);

157.182 Garantizar en la legislación y en la práctica, sin ningún tipo de restricciones abusivas, la libertad de reunión pacífica y las libertades de opinión y expresión a través de Internet y en los medios de comunicación tradicionales, de conformidad con el ICCPR ratificado por Kuwait (Francia);

157.183 Garantizar el derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica de los periodistas, los activistas, los defensores de los derechos humanos y de las personas que participen en manifestaciones (Uruguay);

157.184 Intensificar las medidas encaminadas a aumentar la participación de la mujer en la vida pública (Austria);

157.185 Seguir reforzando la creciente participación de la mujer en la vida pública (Venezuela (República Bolivariana de));

157.186 Promover la participación de la mujer en los asuntos públicos y aumentar su representación en los consejos constituidos mediante elecciones (Argelia);

157.187 Seguir alentando y facilitando la representación de la mujer en el Parlamento, la judicatura y las misiones diplomáticas en el extranjero (Hungría);

157.188 Aplicar políticas y planes estratégicos nacionales amplios para mejorar la igualdad de oportunidades de empleo (Omán);

157.189 Proseguir las iniciativas encaminadas a fortalecer los derechos económicos, sociales y culturales para promover el desarrollo sostenible (Armenia);

157.190 Seguir prestando apoyo a iniciativas de promoción de los derechos económicos (Zimbabwe);

157.191 Proseguir las iniciativas encaminadas a mejorar la calidad de vida mediante la diversificación de la economía (Armenia);

157.192 Proseguir las iniciativas encaminadas a mejorar la calidad de vida mediante la diversificación de la economía (Kirguistán);

- 157.193 Proseguir las iniciativas encaminadas a fortalecer los derechos económicos, sociales y culturales para contribuir al desarrollo sostenible y a la transición a una economía más desarrollada (Kirguistán);
- 157.194 Considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales para promover el desarrollo económico y un mayor nivel de vida (Sri Lanka);
- 157.195 Seguir fortaleciendo los programas sociales en aras del interés del pueblo de Kuwait (Egipto);
- 157.196 Seguir adoptando las medidas necesarias para afianzar los derechos sociales y culturales (Jordania);
- 157.197 Seguir garantizando un alto nivel de bienestar social y servicios de atención de salud y de educación a la población de Kuwait (Kazajstán);
- 157.198 Seguir prestando servicios de atención de salud de alta calidad a la población (Brunei Darussalam);
- 157.199 Proseguir sus iniciativas para mejorar su sistema de atención de salud, especialmente el acceso a servicios de atención materna, pediátrica y familiar (Malasia);
- 157.200 Reforzar las leyes en la esfera del derecho a la educación (Estado de Palestina);
- 157.201 Adoptar medidas para implantar la enseñanza gratuita, obligatoria, incluyente y de calidad para todos los niños (Maldivas);
- 157.202 Proporcionar a todos los niños un acceso equitativo a la educación, independientemente de su condición social y jurídica (Tailandia);
- 157.203 Reducir las desigualdades por motivo de género para garantizar la igualdad de género en la esfera de la educación (Angola);
- 157.204 Proseguir las iniciativas encaminadas a erradicar las tasas de alfabetización (Emiratos Árabes Unidos);
- 157.205 Considerar la posibilidad de adoptar una política nacional integral sobre la protección de los derechos del niño, de conformidad con la CRC (Brasil);
- 157.206 Seguir respaldando los derechos del niño (Omán);
- 157.207 Seguir adoptando medidas para garantizar la aplicación de la CRPD (Angola);
- 157.208 Sobre la base de la ratificación de la CRPD, proseguir las iniciativas encaminadas a mejorar su nivel de vida (Chipre);
- 157.209 Fortalecer las instituciones que se ocupan de los derechos de las personas con discapacidad (Líbano);
- 157.210 Garantizar de forma más plena el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, así como los derechos de la mujer y del niño (Federación de Rusia);
- 157.211 Promover sobre el terreno los derechos de las personas con discapacidad, pese a las dificultades (República Democrática Popular Lao);
- 157.212 Seguir aplicando la estrategia nacional para proteger las condiciones de vida de las personas con discapacidad y su aplicación (Tayikistán);

- 157.213 Seguir adoptando medidas para que las personas con discapacidad puedan integrarse plenamente en los ámbitos económico, político, social y cultural (Emiratos Árabes Unidos);
- 157.214 Mejorar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios públicos (República Democrática Popular Lao);
- 157.215 Intensificar sus iniciativas encaminadas a apoyar el derecho de las personas con discapacidad a la integración social y la autosuficiencia (Brunei Darussalam);
- 157.216 Proseguir sus iniciativas encaminadas a proporcionar instalaciones de enseñanza para personas con necesidades especiales (República Popular Democrática de Corea);
- 157.217 Adoptar nuevas medidas con miras a aumentar las oportunidades de empleo para las personas con discapacidad y las opciones que les permitan alcanzar la autosuficiencia (Etiopía);
- 157.218 Compartir las experiencias y los logros de otros países en el ámbito de la gestión de las instituciones de educación para personas con necesidades especiales (República Popular Democrática de Corea);
- 157.219 Compartir sus mejores prácticas en la esfera de la educación de los niños con discapacidad (Bhután);
- 157.220 Considerar la posibilidad de adoptar una estrategia nacional para impulsar la promoción y protección de los derechos de las personas de edad (Uzbekistán);
- 157.221 Seguir reglamentando las actividades de los trabajadores domésticos y mejorando la situación de los refugiados y los solicitantes de asilo (Senegal);
- 157.222 Seguir protegiendo y promoviendo los derechos económicos y sociales de las minorías, en particular, de la población migrante (Senegal);
- 157.223 Proteger los derechos de los trabajadores migratorios y mejorar sus condiciones de vida y de trabajo (China);
- 157.224 Proseguir las iniciativas para promover el bienestar de los trabajadores expatriados (Bangladesh);
- 157.225 Redoblar los esfuerzos encaminados a mejorar las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores migratorios (Ucrania);
- 157.226 Garantizar el respeto de los derechos de los trabajadores migratorios, la mejora de sus condiciones de trabajo y el enjuiciamiento de los autores de actos de violencia contra esos trabajadores (Francia);
- 157.227 Proseguir las iniciativas encaminadas a salvaguardar y proteger los derechos de los trabajadores migratorios (Myanmar);
- 157.228 Proteger a los trabajadores migratorios de la explotación, velando por que las leyes y prácticas aplicables se ajusten a las normas internacionales del trabajo establecidas por la OIT (Canadá);
- 157.229 Establecer un régimen jurídico para proteger los derechos de los trabajadores migratorios, de conformidad con las normas internacionales en esta esfera, en particular respecto de la jornada de trabajo y el acceso a servicios y medios jurídicos para garantizar el respeto de los contratos (Bélgica);

157.230 Promulgar leyes laborales específicas sobre los derechos de los trabajadores domésticos extranjeros para garantizarles las mismas condiciones que a los demás trabajadores amparados por la Ley del Trabajo de 2010 (Albania);

157.231 Adoptar medidas adicionales para mejorar la situación de los trabajadores domésticos migratorios haciendo extensiva la aplicación de la Ley del Trabajo al sector privado, a fin de incluir a los trabajadores domésticos (Alemania);

157.232 Proseguir las iniciativas encaminadas a garantizar la protección, la seguridad y la dignidad de los trabajadores migratorios, en particular las trabajadoras domésticas, así como la protección de sus intereses a través de las medidas institucionales y legislativas necesarias (Nepal);

157.233 Promulgar leyes laborales específicas para proteger los derechos de los trabajadores domésticos, que incluyan mecanismos para presentar denuncias y sanciones por violaciones de la ley (Noruega);

157.234 Promulgar leyes para la protección de los trabajadores domésticos con el fin de garantizar sus derechos de conformidad con las normas internacionales y de enjuiciar a los autores de actos de violencia contra esos trabajadores (Austria);

157.235 Promulgar una legislación amplia para proteger los derechos de los trabajadores domésticos migratorios y velar por su aplicación efectiva (Italia);

157.236 Adoptar medidas para regularizar a los denominados "residentes ilegales" con objeto de asegurar que se respeten todos sus derechos de conformidad con las normas internacionales (México);

157.237 Considerar la posibilidad de aplicar efectivamente la Ley del Trabajo en el sector privado para abordar los problemas que enfrentan los trabajadores migratorios y abordar también los aspectos negativos del sistema de patrocinio (India);

157.238 Abandonar el sistema de patrocinio de la *kafala* (Italia);

157.239 Adoptar las medidas apropiadas para proteger los derechos humanos de los trabajadores migratorios extranjeros en relación con las iniciativas para modificar el sistema de *kafala* (República de Corea);

157.240 Adoptar nuevas medidas para garantizar la protección adecuada de los derechos humanos de la población bidún (Ucrania);

157.241 Fortalecer las medidas para garantizar la protección de los derechos de los apátridas (bidunes), los trabajadores domésticos migratorios y las trabajadoras extranjeras y para que los niños apátridas tengan acceso a la educación y la atención de salud (Países Bajos);

157.242 Conceda la nacionalidad y derechos plenos a la población bidún (Noruega);

157.243 Establecer un proceso para que los bidunes tramiten las solicitudes de nacionalidad, de conformidad con las normas internacionales (Bélgica);

157.244 Intensificar los esfuerzos para facilitar la regularización de los bidunes, a fin de que puedan gozar plenamente de sus derechos (Italia);

- 157.245 Respetar el derecho universalmente reconocido a la nacionalidad proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y poner fin a la revocación de las solicitudes de nacionalidad, al tiempo que se readmiten las revocadas (Estados Unidos de América);
- 157.246 Adoptar medidas adecuadas para mejorar la situación de las personas apátridas, en particular mediante el reconocimiento de sus derechos civiles y políticos (Eslovaquia);
- 157.247 Asegurar la expedición de documentos legales a los apátridas mientras se trabaja para dar una solución sistémica a la apatridia en el país, de conformidad con las normas internacionales (República Checa);
- 157.248 Adoptar medidas para regularizar la situación de los apátridas residentes en Kuwait, así como medidas para su integración en la sociedad que garanticen sus derechos económicos, sociales y culturales (España);
- 157.249 Aplicar el plan estratégico para resolver la cuestión de los apátridas en Kuwait, mediante un sistema transparente que permita que las personas cuya nacionalidad y condición jurídica permanezca sin resolver puedan obtener legalmente la nacionalidad kuwaití o regularizar de otro modo su situación (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 157.250 Ampliar las medidas legales y administrativas destinadas a facilitar el acceso a la nacionalidad kuwaití a los apátridas residentes en Kuwait, así como a los hijos de padres extranjeros o apátridas nacidos en el territorio (Argentina);
- 157.251 Adoptar medidas urgentes para otorgar condición jurídica a más de 100.000 apátridas y garantizar su protección con arreglo a la Ley del Trabajo (Austria);
- 157.252 Adoptar medidas adecuadas para atender las preocupaciones suscitadas por la retirada de la nacionalidad a ciudadanos kuwaitíes naturalizados (República de Corea);
- 157.253 Adoptar las medidas necesarias para facilitar el proceso de calificación de los apátridas para que se les conceda la nacionalidad, a fin de que puedan disfrutar de los derechos humanos básicos (República de Corea);
- 157.254 Regularizar lo antes posible la prolongada situación de los apátridas bidunes de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales y adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (Suiza);
- 157.255 Redoblar esfuerzos para proteger el medio ambiente (Iraq);
- 157.256 Elaborar una estrategia ambiental de conformidad con las normas internacionales (Afganistán);
- 157.257 Elaborar una estrategia ambiental amplia para abordar los problemas de la contaminación del agua y del aire (Chipre);
- 157.258 Velar por que las empresas industriales apliquen las normas internacionales y nacionales relativas a la salud y el medio ambiente (Djibouti);
- 157.259 Proseguir las iniciativas en la esfera de la protección del medio ambiente y los recursos naturales mediante la aplicación efectiva de la Ley N° 42/2014 (Gabón);
- 157.260 Proseguir las iniciativas para mejorar las medidas necesarias relacionadas con la aplicación del Plan de Desarrollo Nacional a través de los medios apropiados (Emiratos Árabes Unidos);

157.261 Seguir desplegando esfuerzos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (Estado de Palestina);

157.262 Seguir aportando su contribución al desarrollo en el mundo (Bahrein);

157.263 Elaborar planes para promover programas de desarrollo humano en el Estado de Kuwait (Sri Lanka);

157.264 Seguir desplegando esfuerzos para garantizar un desarrollo social y económico más sostenible (Mauritania);

157.265 Seguir desplegando esfuerzos para prestar asistencia humanitaria y para el desarrollo (Yemen);

157.266 Proseguir las iniciativas encaminadas a apoyar los programas de desarrollo para los países en desarrollo (Omán);

157.267 Seguir prestando una importante asistencia para el desarrollo de los países del Sur, especialmente en las esferas relativas a los derechos fundamentales (Venezuela (República Bolivariana de));

157.268 Mantener la función que desempeña el Fondo de Kuwait para el Desarrollo Económico Árabe en el mundo (Libia);

157.269 Proseguir las iniciativas encaminadas a prestar asistencia humanitaria a los países en desarrollo (Mauritania);

157.270 Intensificar sus actividades para seguir mereciendo el título de "Líder humanitario" otorgado por el Secretario General Ban Ki-moon (Comoras);

157.271 Seguir prestando asistencia humanitaria para ayudar a las personas y las familias afectadas por los desastres naturales y causados por el hombre (Singapur);

157.272 Proseguir su cooperación con la comunidad internacional para ofrecer asistencia voluntaria como respuesta a los llamamientos de socorro en casos de desastre (Pakistán);

157.273 Proseguir su colaboración activa con la comunidad internacional en la esfera de los asuntos humanitarios (Sudán);

157.274 Seguir apoyando al fondo de las Naciones Unidas relacionado con los derechos humanos (Iraq);

157.275 Seguir prestando apoyo a los fondos humanitarios de las Naciones Unidas (Bahrein);

157.276 Seguir prestando apoyo a las organizaciones de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, instituciones y fondos regionales e internacionales relacionados con la asistencia humanitaria (Qatar);

157.277 Movilizar los recursos y las capacidades locales y apoyar también la colaboración con los asociados y los organismos de las Naciones Unidas (Omán);

157.278 Seguir apoyando al ACNUR y a otros organismos humanitarios (Egipto).

158. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Kuwait was headed by H.E. Ms. Hend Subaih Al-Subaih, Minister of Social Affairs and Labour / Minister of State for Planning and Development, and composed of the following members:

- H.E. Mr. Jamal ALGHUNAIM, Ambassador, Permanent Mission of the State of Kuwait in Geneva;
- H.E. Mr. Ghanem ALGHANEM, Head of Legal Department, Ministry of Foreign Affairs;
- H.E. Mr. Khaled ALMUGHAMES, Counselor, Office of the First Deputy Prime Minister and Minister for Foreign Affairs, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Talal ALMUTAIRI, Counselor, Coordination and follow up Department, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Meshal ALMANSOUR, Counselor, Permanent Mission of the State of Kuwait in Geneva;
- Mr. Zeyad ALMASHAAN, Counselor, International Organization Department, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Saud ALSAFEDI, Counselor, Permanent Mission of the State of Kuwait in Geneva;
- Mr. Saud ALHARBI, First Secretary, Legal Department, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Abdullah ALJRAIWI, First Secretary, Permanent Mission of the State of Kuwait in Geneva;
- Mr. Haider ABULHASAN, Third Secretary, Permanent Mission of the State of Kuwait in Geneva;
- Mrs. Ranya ALMULAIFI, Attaché, Permanent Mission of the State of Kuwait in Geneva;
- Ms. Maha ALKULAIB, Political Specialist, Coordination and follow up Department, Ministry of Foreign Affairs;
- Ms. Abrar ALLMAIAN, Legal Researcher, Coordination and follow up Department, Ministry of Foreign Affairs;
- Ms. Fajr ALBUAIJAN, Legal Researcher, Legal Department, Ministry of Foreign Affairs;
- Ms. Latifa ALAZRAN, Legal Researcher, Coordination and follow up Department, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Nawaf NAMAN, Attaché, Permanent Mission of the State of Kuwait in Geneva;

- Ms. Huda ALSHAYJI, Undersecretary, Department of Islamic Law, Representative of the Committee on Women's Affairs at the Cabinet;
- Dr. Saud ALHARBI, Assistant Undersecretary for Curriculum and Research, Ministry of Education;
- Mr. Zaki ALSULAIMI, Assistant Undersecretary for Legal Affairs, Ministry of Social Affairs and Labour;
- Mr. Hassan KAZEM, Ministry of Social Affairs and Labour;
- Mr. Zakareya ALANSARI, Assistant Undersecretary for Legal Affairs, Ministry of Justice;
- Mr. Abdulrahman ALMEHANNA, Prosecutor, Public Prosecution;
- Mr. Jamal ALDOSARI, Director General, Manpower Authority;
- Ms. Assil ALMAZID, Head of Public and Media Relations, Manpower Authority;
- Mr. Fayez ALZUFAIRI, Law Professor, Kuwait University;
- Mr. Mutalak ALMUTAIRI, Legal Advisor, Ministry of Awqaf and Islamic Affairs;
- Mr. Khaled ALDAYEN, Assistant Undersecretary for Public Administration of Correctional Institutions, Ministry of Interior;
- Mr. Ali ALLKALLAF, Citizenship and Immigration Department, Ministry of Interior;
- Ms. Mona ATEYA, Legal Researcher, Ministry of Interior;
- Ms. Eman ALNASER, Technical Office Manager, Central Agency for Illegal Residents;
- Ms. May ALFARAG, Media Researcher, Central Agency for Illegal Residents;
- Ms. Nedaa ALHOULI, Head of External Public Relations and Media, General Organization for Persons with Disabilities;
- Dr. Nada ALTARKIT, Pediatric Consultant, Ministry of Health.
